

INFORME SECRETARIAL. **EXPEDIENTE** No. **11001310501020230020100**. Bogotá, 24 de abril de 2023. Al despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias, informando que correspondió por reparto el proceso con número radicado de la referencia, ordinario laboral de primera instancia.

Dígnese proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

OaAo.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Reconózcase personería judicial al(la) abogado(a) IRMA MARGARETH CHOACHI CALDERON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.419.971 y portador(a) de la T.P. No. 360347 del C.S. de la J., como apoderado(a) especial de la parte actora.

Teniendo en cuenta que el escrito de la demanda reúne los requisitos del artículo 25 del C.P.T. y la S.S., esta Operadora Judicial **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por ROLAND LORENZO JIMENEZ GUERRERO contra AFAIN S.A.S, EN LIQUIDACION, representada por William Robayo Ruiz en calidad de liquidador de la misma; contra **WILLIAM ROBAYO RUIZ** como persona natural socio y único dueño de la citada sociedad y, solidariamente contra **INOXMAQUINAS SAS**, representada legalmente por Miguel

Angel Robayo Díaz, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

En consecuencia, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE del auto admisorio de la demanda a los demandados AFAIN S.A.S EN LIQUIDACION, **WILLIAM ROBAYO RUIZ** y **INOXMAQUINAS SAS**, en la forma dispuesta por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 41 del C.P.L. y 291 del C.G.P.; notificación que, está a cargo de la parte interesada (**numeral 6 art. 78 y 291 del C.G.P.**), previniendo a los demandados que, con la contestación de la demanda, deberán allegar la totalidad de la documentación y pruebas que se encuentren en su poder, las que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso y, las que fueron solicitadas en la demanda (**parágrafo 1, numeral 2 art. 31 C.P.L.**).

Finalmente, teniendo en cuenta que, de los hechos de la demanda "2. FACTICOS" "QUINTO", se puede establecer que, al demandante le cancelaban "...lo concerniente a EPS, a través de la Empresa **SERVISOLUCIONES INFORMATICAS H Y C SAS...**", por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P., esta operadora judicial cita en calidad de **litisconsorcio necesario** a la mencionada sociedad, la que, igualmente, deberá NOTIFICARSE en la forma dispuesta por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 41 del C.P.L. y 291 del C.G.P.; notificación que, está a cargo de la parte interesada (**numeral 6 art. 78 y 291 del C.G.P.**), previniendo a los demandados que, con la contestación de la demanda, deberán allegar la totalidad de la documentación y pruebas que se encuentren en su poder, las que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso y, las que fueron solicitadas en la demanda (**parágrafo 1, numeral 2 art. 31 C.P.L.**).

Asimismo, las partes deberán dar a conocer a este estrado judicial la dirección del **correo electrónico** y teléfonos de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de las audiencias virtuales.

De otro lado, el despacho recuerda a las partes dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, en cuanto a enviar todos los memoriales y actuaciones a todas las partes del proceso, acreditando a este juzgado el cumplimiento a la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c2a74f94ac3ef7a2b96c12bab55e23b246b40e09a8a02810b8e71ba767180f**

Documento generado en 18/10/2023 09:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>